

El incumplimiento por parte de la Comunidad Israelita de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.-

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal.

DÉCIMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Israelita de Melilla.

UNDÉCIMA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma.

El Consejero de Medio Ambiente.

José Ángel Pérez Calabuig.

El Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla.
Jaime Azancot Canovas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

989.- El día 27 de abril de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de actividades culturales y deportivas para el Cuerpo de Bomberos de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 30 de abril de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE MELILLA.

En Melilla, 21 de abril de 2014

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 7 de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don Karim Bumediem Mohamadi, con DNI número 45.293.945-E, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE BOMBEROS DE MELILLA, con CIF G-29959640, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Reglamento para el SPEIS de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece en su